



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia de Tramite y Juzgamiento.

Fecha:	17 de octubre de 2023	Hora:	3:30 p.m.
---------------	-----------------------	--------------	-----------

Audiencia oral número 310 de 2023

Sentencia número 262 de 2023

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2021	00118
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo						
Datos de la demandante													
Nombres y apellidos		Oscar Darío Velásquez Herrera.											
Identificación		CC N° 4.348.379											
Dirección de notificación		carrera 1410 - 12 Apto. 301, Risaralda											
Correo electrónico		Oscardiego94@hotmail.com											
Datos apoderado sustituta de la demandante													
Nombres y apellidos		Marlon David Muñoz Giraldo.											
Identificación		CC. 1.362.130 y TP. 234597 del C.S. de la J.											
Dirección de notificación		Calle 47a No. 81-34, Medellín											
Teléfono fijo y/o celular		300 872 26 01											
Correo electrónico		marlonmunozabogado@gmail.com											
Datos entidad Colpensiones													
Nombres y apellidos		Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.											
Identificación		Nit 900.336.004-7											
Dirección de notificación		Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 6 Bogotá											
Datos apoderada Colpensiones													
Nombres y apellidos		Mayrena Martínez González.											
Identificación		CC. 1.152.701.148 y TP. 331.069 del C.S. de la J.											
Teléfono fijo y/o celular		311 752 14 31											
Correo electrónico		fernandacorreaepes@gmail.com											
Datos demandada													
Nombres y apellidos		Porvenir S.A											
Identificación		Nit 860011153-6											
Datos apoderada sustituta entidad demandada													
Nombres y apellidos		María Alejandra Ramírez Olea											
Identificación		CC. 1.152.225.557 y TP. 359.508 del C.S. de la J.											
Dirección de notificación		Calle 29 No. 6 -94, Medellín											
Teléfono fijo y/o celular		310 868 88 53											
Correo electrónico		dionisioaraujo@hotmail.com											

1. Juzgamiento.

Decisión
El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,
Resuelve
<p>Primero. Declarar ineficaz la afiliación realizada el 30 de junio de 1994, por el señor Oscar Darío Velásquez Herrera, CC. 4.348.379, a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Colpatria S.A., hoy AFP Porvenir S.A.</p> <p>Segundo. Ordenar a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías AFP Porvenir S.A., trasladar una vez quede en firme la sentencia, al régimen de prima media administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, la afiliación del señor Oscar Darío Velásquez Herrera, con su historia laboral y los recursos pensionales en los estrictos términos que disponen los artículos 7 y 8 del decreto 3995 del 2008.</p> <p>Tercero. Se ordena a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, recibir la afiliación del señor Velásquez Herrera, en el régimen de prima media con su historia laboral y recursos trasladados por la AFP Porvenir S.A.</p> <p>Cuarto. Ordenar a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, una vez reciba de la AFP Porvenir S.A. el traslado de los recursos económicos a favor del señor Velásquez Herrera, realice cálculo actuarial que determine las sumas que necesitará para el pago al Sr. Velásquez Herrera, de la pensión de vejez y sus reajustes periódicos, y proceda a cobrarle a la AFP Porvenir S.A., la suma que resultare faltante, debidamente sustentada.</p> <p>Quinto. Condenar a la AFP Porvenir S.A. a pagar a favor del fondo de prima media, administrado por Colpensiones, la suma que llegará a liquidar y cobrarle esta entidad, debidamente soportado, para completar el cálculo actuarial que requerirá para el pago de la pensión de vejez y sus reajustes periódicos a favor del señor Velásquez Herrera.</p> <p>Sexto. Las excepciones propuestas contra la demanda quedan resueltas implícitamente con las consideraciones para este proveído.</p> <p>Séptimo. Las costas del proceso las pagará la AFP Porvenir S.A., al señor Velásquez Herrera, se liquidarán por secretaría una vez en firme la sentencia; como agencias en derecho se fija la suma de (\$3.300.000).</p>
Lo resuelto se notifica en estrados.
Recursos
La apoderada judicial de la AFP Porvenir S.A., interpone y sustenta recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el Despacho. Se concede dicho recurso y se ordena remitir el expediente al superior.

Lo resuelto queda notificado en estrados.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez


William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:	17 de octubre de 2023	Hora:	3:30 p.m.										
Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2021	00118
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo							

Intervinientes:

Asistió

Oscar Darío Velásquez Herrera.

CC N° 4.348.379

Demandante.

Asistió

Marlon David Muñoz Giraldo.

CC. 1.362.130 y TP. 234597 del C.S. de la J.

Apoderado Demandante.

Asistió

Mayrena Martínez González.

CC. 1.152.701.148 y TP. 331.069 del C.S. de la J.

CC. y TP. del C.S. de la J.

Apoderada Colpensiones.

Asistió

María Alejandra Ramírez Olea

CC. 1.152.225.557 y TP. 359.508 del C.S. de la J.

Apoderada Porvenir

William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario